

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.943

Viernes 30 de Abril de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1935916

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE  
SEÑALAN Y DÍAS QUE SE INDICAN**

(Resolución)

Núm. 536 exenta.- Antofagasta, 21 de abril de 2021.

Visto:

La ley N° 18.059, los artículos 96, 107, 112, 113 del DFL N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; las resoluciones N° 59, de 1985, y 39, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ingreso N° E50656, de 14 de abril de 2021, de la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. N° 872, de 8 de abril de 2021, del Serviu, Región de Antofagasta, que adjunta Planos e Informe Técnico Vial de la empresa Habitarq Arquitectura y Construcción; Planos aprobados por el Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Que, mediante Ord. N° 872, del 8 de abril de 2021, citado en Vistos, de doña Cristina Gómez Matus, Jefa Departamento Técnico de Construcción y Urbanización (S) Serviu, Región de Antofagasta, solicita suspensión de tránsito vehicular en diversas vías de la comuna de Calama, en el marco del proyecto de pavimentación Licitación Pública N° 12/2020 "Construcción Obras de Vialidad Conexión Topater - Eje Balmaceda, Calama".

2) Que, el mandante es el Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu), RUT N° 61.814.000-8, con domicilio legal en calle Jorge Washington 2551, Antofagasta; el ejecutante de la obra es la Constructora Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT N° 84.060.600-7, con domicilio legal en Los Topacios N° 440, La Chimba, ciudad Antofagasta.

3) Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4) Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

5) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, ya citado, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

---

**CVE 1935916**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1) Prohíbese excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, de la siguiente forma:

ETAPA	TRAMO	PERIODO
<b>Primera etapa</b>	Avenida Licarayén entre Avenida Balmaceda y Avenida Alessandri	26 de abril de 2021 hasta 21 de septiembre de 2021
<b>Segunda etapa</b>	Avenida Alessandri entre Avenida Licarayén y Avenida Balmaceda	24 de mayo de 2021 a 21 de diciembre de 2021
<b>Tercera etapa</b>	Avenida Alessandri entre Avenida Balmaceda y Avenida O'Higgins	23 de agosto de 2021 a 21 de diciembre de 2021

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no se verán afectados por la prohibición dispuesta.

4) El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5) El mandante y ejecutante deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

6) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).

7) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Calama, y Carabineros de Chile.

8) Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

9) La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Labbé Lagunas, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región de Antofagasta.